

MARTES 24 DE MARZO DE 1873.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En la *Gaceta* de hoy se publica la siguiente orden:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose modificado por el art. 2.º adicional de la ley de 17 del corriente mes el 12 de la de 17 de Febrero último respecto al tiempo que ha de tenerse en cuenta para computar la edad á los mozos que deben ser alistados en el presente año para formar la reserva del ejército, se entenderá tambien modificada la regla 2.ª de la circular de este Ministerio, fecha 17 del corriente mes, en la siguiente forma:

«2.ª Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Abril próximo cumplan 20 años, rectificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capitulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.»

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo publicarse en esa provincia en el *Boletin extraordinario* tan pronto como llegue á su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1873.—Pi y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se hace saber por medio del presente *Boletin extraordinario* para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y demás á quienes pueda interesar.

Zaragoza 24 de Marzo de 1873.—P. A., V. Pujol Bada.

IMPRESA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En la víspera de hoy se publica la siguiente orden:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose modificado por el art. 2.º adicional de la ley de 17 del corriente mes el 12 de la de 17 de Febrero último respecto al tiempo que ha de tenerse en cuenta para computar la edad á los mozos que deban ser alistados en el presente año para formar la reserva del ejército, se entenderá también modificada la regla 2.ª de la circular de este Ministerio fecha 17 del corriente mes, en la siguiente forma:

«2.ª Para el alistamiento de los mozos que el día 1.º de Abril próximo cumplan 20 años, rectificación del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.»

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo publicarse en esa provincia en el Boletín extraordinario tan pronto como llegue á su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1873.—P. y Margall.

El Gobernador de la provincia de.....

Lo que se hace saber por medio del presente Boletín extraordinario para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y demás á quienes pueda interesar.

Zaragoza 24 de Marzo de 1873.—P. A. V. Pujol Badá.